

**B O L S A:**—CORRIDA OFICIAL DEL 27 DE JULIO DE 1912.

Gaceta de Madrid.—Nºm. 216

28 June 1912

Anexo n<sup>o</sup>m. I.—Fig. 275

Último cambio anterior.		Cambio de hoy		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior.		Cambio de hoy	
FECHA	%/o		%/o	FECHA	%/o	ACCIONES	Valor nominal y cada título. Precio.	Nro- cabos.	FECHA	%/o	
21-1-911	86,20	<b>VALORES DEL ESTADO</b>		26-7-912	449,00	Banco de España.....	500	42	26-7-912	448,50	
22-12-911	84,40	4 POR 100 FERPERU.—Al contado.		26-7-912	284,00	Compañía Arrend.º de Tabacos..	500	42		262,00	
2-1-912	84,40	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...		12-7-912	246,00	Banco Hipotecario de España..	500				
5-2-912	85,00	» E, de 25.000 » » » .....		18-7-912	87,00	Banco de Castilla.....	250				
19-1-912	80,80	» D, de 12.500 » » » .....		20-7-912	141,50	Banco Hispano Americano....	500	15			
9-7-912	86,00	» C, de 5.000 » » » .....		26-7-912	120,00	Banco Español de Crédito....	250			120,00	
22-2-912	86,00	» E, de 2.500 » » » .....		26-7-912	264,00	Unión Española de Explosivos..	100				
22-2-912	86,00	» A, de 500 » » » .....		26-7-912	42,50	Socied. Gral. Arma.º España. Preferentes	500			42,50	
11-6-912	85,20	» H, de 200 » » » .....		18-7-912	14,25	» » » » Ordinarias	500			15,00	
		En diferentes series.....		18-7-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya....	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500				
26-7-912	84,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,80	12-7-912	82,00	Unión Alcoholera Española..	500				
26-7-912	84,80	» E, de 25.000 » » » .....	84,90	21-7-912	99,50	C.º Gral. M.º de Electricidad..	100				
26-7-912	85,35	» D, de 12.500 » » » .....	85,30	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
26-7-912	85,30	» C, de 5.000 » » » .....	85,25 y 30	23-2-911	26,00	Mediodía de Madrid.....	500				
26-7-912	85,35	» B, de 2.500 » » » .....	85,30 y 35	23-7-912	472,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
26-7-912	87,00	» A, de 500 » » » .....	87,00 y 86,90	26-7-912	492,75	Idem Norte de España.....	475				
26-7-912	87,25	En diferentes series.....		26-7-912	479,00	B.º Español del Río de la Plata..				479	
26-7-912	87,25	G, de 100 » » » .....	87,25								
26-7-912	85,35	En diferentes series.....									
		<i>A plazo.</i>									
22-7-912	84,75	Din corriente.....		26-7-912	102,85	OBLIGACIONES					
		4 POR 100 AMORTIZABLES	84,75	22-7-912	81,00	Obligaciones del Banco Hipotecario.	500	4			
18-7-912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		15-10-910	91,00	Sociod. Gral. Azuc.º Española..	500	4			
19-7-912	94,25	» D, de 12.500 » » » .....	94,35	10-6-910	89,00	C.º Gral. M.º de Electricidad..	500	5			
22-7-912	94,25	» C, de 5.000 » » » .....	94,35	16-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
22-7-912	94,25	» B, de 2.500 » » » .....	94,35	19-7-912	106,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
26-7-912	94,50	» A, de 500 » » » .....	94,30 y 35	10-3-908	102,00	F. C. M. L. A. Valladolid a Madrid. Serie A.	500	5			
26-7-912	94,50	En diferentes series.....	94,35 y 40	6-7-912	95,50	Id. Id. Id. Id. » B.º	500	5			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLES</i>		15-7-912	107,00	Id. Id. Id. Id. » O.	500	5			
		Al contado.		27-6-912	82,50	M. P. de España. Salida 11 Enero 1905.					
26-7-912	102,15	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	102,25	27-3-912	81,25	» » » » 1.º Serie	475				
26-7-912	102,20	» E, de 25.000 » » » .....	102,30	27-3-912	81,25	» » » » 2.º »	475				
26-7-912	102,15	» D, de 12.500 » » » .....	102,25	26-7-912	82,00	» » » » 3.º »	475				
26-7-912	102,25	» C, de 5.000 » » » .....		18-7-912	92,75	» » » » 4.º »	475				
26-7-912	102,15	» B, de 2.500 » » » .....	102,30	26-7-912	94,00	» » » » 5.º »	500				
26-7-912	102,30	» A, de 500 » » » .....	102,35								
26-7-912	102,20	En diferentes series.....	102,30 y 35	8-7-912	99,00	AYUNTAMIENTO DE MADRID					
						Obligaciones.....	100				
						Idem por resultado.....	500				
						M. para pago de expropiaciones en el Interés.	500	5			
						Ejemplares para 10.000 de los anteriores .....	500	5			
						Alcaldía provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....	100				

**PESETAS NOMINALMENTE NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	.....
Idem, fin corriente.....	.....
Idem, fin próximo.....	.....
Tarjetas del 4 por 100 amortizable.....	.....
6 por 100 amortizable.....	.....
Acciones del Banco de España.....	.....
Idem del Banco Hipotecario.....	.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	.....
Cámaras.—Preferentes.....	.....
Idem ordinarias.....	.....
Máximas del Banco Hipotecario.....	.....

#### САМВІДСЬКОВІ ВІДИЧІВАРИЇВІ

FRANCOS NEGOCIADES

**Paris, & la vista, total.** 76.000  
**Ganorio medico.** 105.925

## **LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

**Bendix, a la vista, total.....** \$1,600.00 ..... \$1,600.00  
**Gancho medio.....** 26,735

28 Julio 1912

Gaceta de Madrid. — Núm. 216

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO Día 27 de Julio de 1912.

Persisten hoy el centro de bajas presiones en Irlanda y el secundario del Cantábrico, por lo cual, dominan en toda la península los vientos del segundo y tercer cuadrantes, moderados en general y algo fuertes en algunas regiones.

Exceptuando la zona de Levante, el cielo se halla bastante cargado de nubes, registrándose además algunas lluvias; las más importantes han sido en Galicia (Pontevedra, 20 mm; Santiago, 19 mm).

La temperatara continúa siendo baja en relación con la época; la máxima de ayer fué de 31° en Albacete y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 9° en Avila.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Se ahondan las bajas presiones de Irlanda y del Golfo de Vizcaya.

Es probable continúe el tiempo lluvioso en Galicia y que empeore en el Cantábrico.

**NOTA.** Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del sábado 27 de Julio de 1912.

### Parque del Retiro. (Altimetría 667 m.)

Hora	Presión mm. y 0.0°	Temperatura en °C.	Humedad relativa %	Viento	Nubosidad	Estado del Cielo	NOTAS
0	703.17	15.3	60	Calma			
4	702.26	11.5	66	SSW...			
8	702.47	17.8	59	SSW...			
12	702.61	20.1	71	WSW...			
16	702.82	21.5	46	W...			
20	702.89	18.6	44	WSW...			

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S-480

Franquicia máxima al sol en la noche..... 23.6

Idem máxima a la lluvia..... 11.3

Idem máxima al Sol en el viento..... 56.1

Idem máxima junto al suelo..... 10.0

Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 338

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de La Rábida y Santaella (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba y La Rábida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 28 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Estación ferroviaria de Salvatierra y la oficina del Ramo, de Mondariz, con dos expediciones redondas al día (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.00 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Pontevedra, Salvatierra, Puenteareas y Mondariz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta pro-

posición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S-479

Dobiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Santa Cruz de Tenerife y el barrio de San Andrés (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 215 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración de Santa Cruz de Tenerife, el día 7 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta pro-

28 Julio 1912

proposición acompañe á ella por señalar de la cédula personal y la carta de pago que acrede haber depositado en la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)

S-481

### Alcaldía Constitucional de Coruña.

Esta Corporación municipal, en sesión de 12 de Junio último, acordó adquirir, por medio de concurso público, un coche fúnebre de primera clase, con destino al servicio de conducción de cadáveres de párrocos y jóvenes a los Cementerios, con sujeción al siguiente

**Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, de un carro de primera clase con destino al servicio de conducción de cadáveres de párrocos y jóvenes a los Cementerios.**

1.<sup>a</sup> El carro que se trata de adquirir reunirá, cualquiera que sea su forma ó modelo, condiciones adecuadas al objeto de su destino.

2.<sup>a</sup> Fijase como tipo del citado vehículo, el de 8.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones el viernes cuando se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID, estarán extendidas en papel sellado de la clase undécima, y se entregará en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del proponente, de una fotografía, dibujo ó diseño exacto de los carros que se ofrecen y de un pliego descriptivo de cada uno de los mismos, en que consten sus dimensiones, clase de materiales, sistema de construcción y cuantos detalles puedan resalzarse y aportarse para poder apreciar su valor y condiciones.

También se acompañará el resguardo que acrede haber consignado el mismo proponente, en la Caja de esta Corporación municipal, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía de la oferta ó ofertas que haga, la suma de 400 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio tipo del coche.

Cada carro que se ofrezca habrá de ser objeto de una sola proposición, y si un mismo interesado presenta varias de éstas, bastará que acompañe á una de ellas la cédula personal y el resguardo aeroditativo de haber constituido la expresa garantía.

Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Motolo.

Señor Alcalde de la Coruña:

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecido para la adquisición, por el Ayuntamiento de la Coruña, de un coche fúnebre de primera clase para párrocos y jóvenes, ofrece el vehículo cuyo (dibujo, modelo ó fotografía) y pliego descriptivo del mismo acompaña, y se compromete a entregarlo con estricto arreglo á uno y otro y al mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en letras) pesetas.

(Firma y firma del proponente.)

4.<sup>a</sup> Serán desechadas las proposiciones que no rotularán todos y cada uno

de los requisitos exigidos para la condición prevaleciente ó excedan del visto señalado.

5.<sup>a</sup> Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, serán sometidas las presentadas á estudio de la Comisión de Cementerios, la qual podrá pedir á los proponentes las aclaraciones que considere necesarias respecto de los pliegos descriptivos ó de detalles de los carros, y emitirá su informe inexorablemente dentro de los veinte días siguientes al en que expire el plazo citado.

Se dará cuenta de todo al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre después de ocho días por la Comisión de Cementerios el informe mencionado, y aquél se reserva la facultad de elegir la proposición que tenga por conveniente, adjudicándole desde luego el suministro del carro al autor de la misma, ó de no aceptar ninguna si así lo estimase oportuno.

6.<sup>a</sup> Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó más exactamente iguales y sobre ellos recauya la elección del Excmo. Ayuntamiento, se dará la preferencia á la que tenga el número más bajo, á cuyo efecto serán señaladas todas con el que por su orden de presentación las correspondan.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se lo notifique haber sido aceptada su proposición, deberá ampliar la fianza hasta el 10 por 100 del importe del contrato.

Esta fianza se devolverá después de recibir provisionalmente el citado carro.

8.<sup>a</sup> El contrato se formalizará del modo previsto en el párrafo 2.<sup>a</sup> del artículo 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.<sup>a</sup> Una vez terminado el carro en blanco deberá el adjudicatario dar inmediatamente conocimiento de ello á la Alcaldía, para que ésta disponga si lo tiene por conveniente el reconocimiento del mismo en aquella forma por la Comisión de Cementerio, no procediéndose en este caso á su pintado mientras tal requisito no se haya cumplido.

10. El carro se entregará en las bollerizas municipales y dispuesto para prestar el servicio á que en destino, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados desde el día en que se formalice el contrato. Será examinado por la Comisión de Cementerios, asesorada de los partidos que tengan por conveniente la cual se estima que se ha cumplido las condiciones establecidas, proponrá al Excmo. Ayuntamiento su recepción provisional. Transcurrido un plazo de tres meses sin que se hayan notado faltas de construcción ó defectos en sus materiales, será recibida definitivamente por la Corporación municipal, previo informe también de la Comisión aludida. El contratista queda obligado á subsanar las faltas ó defectos que en este tiempo pudieran notarse y la recepción definitiva quedará en suspensión hasta tanto no tenga lugar.

11. El pago de la cantidad á que según lo determinado en el presente pliego de condiciones, tenga derecho el contratista, se abonará á éste en dos plazos: el primero de 4.000 pesetas á la recepción provisional del coche, por cuenta de la respectiva consignación del presupuesto municipal en ejercicio, y el segundo del resto al completo de la cantidad en que se ha adjudicado el servicio, con cargo al presupuesto ordinario del próximo año de 1913, después de aprobada la recepción definitiva y de sa-

gatilladas todas las gastos que sea de cuenta del contratista.

12. La falta de entrega del carro en el plazo estipulado en la condición 10, lleva desde luego consigo la pérdida del 5 por 100 de la cantidad en que haya sido rematado el servicio, y si la demora excede de un mes y no pases de dos, se eleva dicha devolución al 10 por 100. Esta deducción se hará efectiva rebajando proporcionalmente de las sumas que el contratista deba percibir según la condición precedente.

13. Si excediese de dos meses la demora en la entrega del coche, ó el adjudicatario faltase á cumplir alguna de las demás condiciones del contrato, podrá el Ayuntamiento declarar éste rescindido con pérdida de la fianza que aquél hubiese constituido, sin que el mismo tenga derecho á reclamación alguna contra ello.

14. El adjudicatario en ningún caso podrá pedir la rescisión del contrato, que se entiende para él, hecho á riesgo y ventura, como tampoco reclamar indemnización por concepto alguno, aunque si se le reconoce el derecho á percibir interés á razón del 100 por 100 anual sobre los plazos en que abore deje de hacer efectivo el Ayuntamiento, siempre que la demora exceda de dos meses.

15. Son de cuenta del contratista el pago de impuestos de este concurso, el reintegro del papel impto invertido en el expediente, el abono de la Contribución ó impuestos correspondientes y en general todos los gastos que este mismo concurso ocasiona.

16. Celebrándose este contrato con sujeción á la Instrucción ya indicada de 24 de Enero de 1905, las cuestiones que se susciten sobre su inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos, serán resueltas como dictamina el artículo 32 de la suscrita Instrucción.

17. El contratista queda obligado á observar, en cuanto sean aplicables á este contrato las prescripciones contenidas en la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la industria nacional, en el Reglamento para su ejecución dictado en 28 de enero en la GACETA DE MADRID de 24 de Febrero de 1908, y en las disposiciones dictadas ó que se dicten acerca de esta materia.

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el artículo 19 de dicho Reglamento artículo adicionado por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente á continuación los artículos 13, 14, 15 y 17 del mismo Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrán admitir concurrencias de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en consecuencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede el de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más móvil. Siempre que el contrato comprenda precios exclusivos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones las separarán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésto

fuerse aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cuálquier otro gasto que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cuálquier contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente (c. 16), de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión prescritas en el párrafo anterior.

Coruña, 22 de Julio de 1912.—El Alcalde, Félix Yordi.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, Marcial Jiménez. S—478

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Resultando del expediente que se instruye en este Gobierno de provincia, con motivo de la expropiación de fincas que es necesario ocupar en el distrito municipal de Campo Lameiro, para la construcción de la carretera de tercer orden del Campo á Codeseda, que los individuos que á continuación se expresan, si los cuales pertenecen varias fincas, no residen en dicho distrito ni tienen en él personas que legalmente les representen para designar el Perito que haya de representarlos en la medición y valoración de sus respectivas fincas, se notifiquen á dichos señores, por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 39 del Reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente á fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, designen por sí ó por medio de apoderado, el Perito que haya de representarlos; entendiéndose que, de no hacerlo en el plazo fijado, se les declarará conformes con el que representa á la Administración en la valoración de las fincas de que se trata, cuyo nombramiento ha recaído en el Ayudante de Obras Públicas D. Guillermo Muñoz Baeza, ó con el que designe el Síndico del Ayuntamiento.

#### Nombres de los propietarios.

D. Ruperto Barros Mosquera.  
D. Casiano Fretro.

D. Antonio López.  
Herederos de D. Víctor Barreiro.  
Herederos de D. José Ruza.

Pontevedra, 23 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

P—2690

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Zaragoza.

D. José Boente Sequeiro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á virtud de expediente incoado por la Junta Sindical de este Colegio de Corredores de Comercio, y con la aprobación del Ministerio, ha sido dado de baja y privado de oficio el Corredor de Comercio D. Amado García Orga, y, por consiguiente, he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Bolsas, señalando el plazo de seis meses, conforme á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante este Gobierno Civil las reclamaciones que procedan sobre la fianza que dicho señor tiene constituida en la Caja General de Depósitos, y á mi disposición, para responder de las operaciones del cargo.

Lo que se anuncia también para conocimiento del interesado.

Zaragoza, 24 de Julio de 1912.—El Gobernador, José Boente Sequeiro.

P—2691

### Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.

Derechos reales.—Año de 1912.—Término municipal de Meaño.

D. Albino Sueiro Lueiro, Agente ejecutivo por Contribuciones en este distrito.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los conceptos y año expresados, se ha dictado, con fecha 13 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho Santiago, Ramón y Eugenio Oubiña Cousido, vecinos de Padrenda, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles portenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 8 del próximo Agosto, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y demás sitios de costumbre de esta localidad.

»Así lo acuerdo y firmo en Meaño á 13 de Julio de 1912.—El Agente, Albino Sueiro.»

Y desconociendo el domicilio actual de los deudores á quienes se refiere la providencia anterior, con el fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, según lo preceptuado en uno de los apartados del artificio 142 de la Instrucción de apremios, y párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Hipotecaria reformada, diríjase el procedimiento contra la herencia yacente de dicho don Domingo Simón Aguado, hoy difunto, y sin herederos conocidos, á los efectos provenidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, y párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Hipotecaria reformada, diríjase el procedimiento contra la herencia yacente de dicho don Domingo Simón, insólito con su viuda D.ª Isidora Aguado, para lo que declara la repetida herencia incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito; y notifíquese el débito y apremio á los herederos desconocidos del referido ilado, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios oficial de la Casa Consistorial, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que dichos interesados puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente á ratificar y realizar el embargo ya trabajado en la indicada casa, y se expedirán nuevos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Carvajal por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Carvajal en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedébase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole ademáns para quo en el término de tres días haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Illescas, sita en la calle de la Cruz, número 6; linda: derecha, con la de María Vargueño; izquierda, con Antonio Gambo; espalda, bajada de la fuente y frente, calle de Santa Cruz.

En Illescas á 10 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2556

### Agencia ejecutiva de la zona de Murchante.

D. Víctor García Berrozpe, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Murchante.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremios que instruyo contra Isidora Aguado Martínez, por débitos al Ayuntamiento de esta localidad, de la Contribución provincial y municipal, correspondiente al año de 1911, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Declarada la contribuyente Isidora Aguado Martínez, incursa en el apremio de primero y segundo grado por las cuotas que se hallan en descubierta, correspondientes al año de 1911, que ascienden á 75 pesetas 25 céntimos que, con 11 pesetas y 28 céntimos de recargo, hacen un total de 86 pesetas y 53 céntimos; y habiéndole sido embargada una casa, número 1 antiguo y 14 moderno de la calle de Colón, de Murchante, que figura en su hoja de riqueza, y que según el Registro de la Propiedad de este partido, pertenece á D. Domingo Simón Aguado, hoy difunto, y sin herederos conocidos, á los efectos provenidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, y párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Hipotecaria reformada, diríjase el procedimiento contra la herencia yacente de dicho don Domingo Simón, insólito con su viuda D.ª Isidora Aguado, para lo que declara la repetida herencia incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito; y notifíquese el débito y apremio á los herederos desconocidos del referido ilado, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios oficial de la Casa Consistorial, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que dichos interesados puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente á ratificar y realizar el embargo ya trabajado en la indicada casa, y se expedirán nuevos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

preventiva del embargo, y que las sucesivas notificaciones, citaciones y requerimientos que procedan y afecten á la tramitación, incluso las de la finca, para el otorgamiento de la escritura de venta, se tendrán por hechas solamente colocando en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este lugar, las respectivas cédulas firmadas por el señor Alcalde, dos testigos y el infrascrito.

Y para que tenga lugar en la forma acordada la notificación del proveído in-

erto á la herencia yacente de D. Domingo Simón Aguado, y pueda llegar á conocimiento de quienes interese, extiendo la presente en Murchante, a 20 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Víctor García.—V. B.: El Alcalde ejercitante, Andrés Martínez.

P—2294

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Trabada.

El que subscribe, Recaudador auxiliar

en funciones de Agente ejecutivo por débitos de contribución territorial en el término municipal de Trabada,

Hace público: Que los deudores que á continuación se relacionan son desconocidos, á pesar de las diligencias practicadas en averiguación del domicilio de los mismos, quienes figuran en descubierto del pago de la contribución referida en el año próximo pasado de 1911..

Número	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS	RECARGO	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8	Teresa Rodríguez Caserio.....	Balboa.....	0,87	0,13	1,00
51	Bernarda González.....	Idem.....	0,22	0,03	0,25
52	Juana García.....	Idem.....	0,66	0,03	0,74
293	Viuda de Salvador Miranda.....	Ria.....	4,88	0,65	5,03
419	Tomás Massada Díaz.....	Santo.....	9,84	1,45	11,29
486	Viuda de Francisco García.....	Idem.....	0,87	0,13	1,00
496	Viuda de Pedro Quintana.....	Idem.....	3,06	0,16	3,52
527	Rosa Basanta.....	Trabada.....	1,39	0,22	1,61
545	Maria Goldgira.....	Idem.....	2,19	0,33	2,52
592	Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	6,99	1,05	8,04
621	Rita Fernández.....	Idem.....	0,14	1,82	7,96
623	José Fernández Yáñez.....	Idem.....	16,80	2,50	19,10
665	Herederos de Pedro Esteban y José López Rego.....	Ove.....	14,21	2,12	16,33
666	Idem de María López Rego.....	Ribadeco.....	4,16	0,63	4,79
667	Idem de Manuela López Rego.....	Idem.....	4,82	0,70	5,52
701	Teresa López Alonso.....	Trabada.....	10,27	1,54	11,81
725	Pedro Méndez.....	Cubelias.....	7,21	1,08	8,29
759	Bernarda Pérez.....	Trabada.....	5,95	0,88	6,83
785	Francisco Rey.....	Idem.....	3,28	0,48	3,76
780	Flores Rodríguez.....	Idem.....	1,66	0,25	1,91
796	Maria Rey.....	Idem.....	3,94	0,59	4,53
841	Viuda de Pedro Fernández Reboredo.....	Idem.....	10,92	1,63	12,55
848	Viuda de Ramón Amieiro.....	Idem.....	37,16	5,58	42,74
860	Viuda de Francisco Varsala.....	Idem.....	3,28	0,49	3,77
862	Rosa Varela.....	Idem.....	0,87	0,13	1,00
903	Francisco Gutiérrez.....	Villaformán.....	5,91	0,89	6,80
925	Pedro López.....	Idem.....	4,37	0,66	5,03
937	Bonifacio Lodos.....	Idem.....	4,35	0,66	5,01
954	Pedro Piñeiro.....	Idem.....	1,09	0,16	1,25
973	Francisca Rodil.....	Villapena.....	0,44	0,07	0,51
1.186	Gertrudis López.....	Vidal.....	3,06	0,45	3,51
1.162	Rosendo Rodríguez Murias.....	Idem.....	1,97	0,30	2,27
1.309	José García.....	Cedofeita.....	3,06	0,46	3,52
1.310	Manuel García.....	Abres.....	1,75	0,27	2,02
1.354	Salvador López.....	Idem.....	1,75	0,27	2,02
1.409	Manuel Margaride.....	San Tirso.....	1,55	0,22	1,77
1.453	Miguel Pérez.....	Cofela.....	0,44	0,07	0,51
1.477	Josefa Raño.....	San Tirso.....	1,09	0,16	1,25
1.492	Felipe Rodríguez.....	Cedofeita.....	2,19	0,33	2,52
1.490	José Ribera.....	Cofela.....	2,19	0,33	2,52
1.521	Agustina Suárez.....	Madrid.....	2,19	0,33	2,52
1.565	Jonquín Villanueva.....	Abres.....	0,66	0,10	0,76
1.507	Tomas Suárez.....	San Tirso.....	0,66	0,10	0,76
TOTAL.....					230,44

Importa esta relación doscientas treinta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo. — El Recaudador y

Agente ejecutivo, Juan Antonio Noceda.

Lo que se inserta á los efectos de la notificación por cédula á dichos deudores desconocidos, á fin de que se mando á la GACETA DE MADRID, según previene el apartado 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción.

Trabada, 26 de Marzo de 1912.—Juan Antonio Noceda. — P—1567

## Recaudación de contribuciones de la provincia de Barcelona.

(Continúa la Relación de aprobados publicada en la GACETA el día 24 de Julio de 1912).

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
				Pesetas.
57	Perfecto Palau.	P. Cataluña, 3.	Diciembre 1910.	1,65
62	Dolores Panera.	P. Angel, 2.	Idem.	8,95
92	Leopoldo Paradas.	Aragón, 397.	Idem.	2,50
86	Alfonso Pascual.	Llodgetrin, 385.	Idem.	80,00
115	D. Flores Piñeras.	Casanovas, 34.	Idem.	12,38
122	Jatine Pi Bascoa.	C. Oubierta, 114.	Idem.	22,28
249	Ramón Piell.	Weyler, 1.	Idem.	37,13
303	Alejandro Quer.	Mandizabal, 19.	Idem.	12,38
419	Constantino Papazecónimos.	Consultado, 2 bis.	Idem.	121,28
482	Elias Puig Revira.	*	Idem.	2,48
451	Aurelio de Paz.	Nueva S. Francisco, 1.	Idem.	5,94
20	Eduardo Puig.	Comercio, 11.	Enero 1911.	2,97
27	Pedro Plasencia.	P. Paz, 8.	Idem.	21,60
31	Maria Padre.	Piera.	Idem.	1,50
35	Luis Pérez Gril.	Córdoba, 157.	Idem.	5,00
63	Cristóbal Pascual Juan.	Fortany, 14.	Idem.	30,00
80	Manuel Puig.	S. Pablo, 29.	Idem.	15,25
88	Juan Pujol.	Madridsia.	Idem.	74,25
90	Camillo Preys.	Rosellón, 110.	Idem.	29,70
94	Mariano Pregés.	Carmen, 36.	Idem.	6,86
143	Francisco Paredes.	Canuda, 6.	Idem.	99,00
149	Luis Piura.	Princesa, 56.	Idem.	61,89
152	Aurelio de Paz Canals.	Mallores, 292.	Idem.	4,46
191	Narciso Pousta.	Provenza, 453.	Idem.	24,75
207	José Cullás Blanchés.	R. Flor, 1.607.	Idem.	14,58
89	Carlos Alonso Palomo.	Méndez Núñez, 1.	Marzo 1911.	25,00
99	Remón Parera.	Covico Viejo, 7.	Idem.	14,85
153	Consuelo Pavera.	Cruz C., 17.	Idem.	16,94
44	J. S. Orats Altimira.	Caspe, 77.	Junio 1911.	86,63
293	Carlos Prado Ferriz.	Deputación, 139.	Idem.	1,33
339	Salvador Pi Comas.	Arc Teatro, 72.	Idem.	2,79
344	Jaimé Pajadas.	Piqué, 46.	Idem.	3,72
356	Manuel Pascual Vallés.	*	Idem.	39,60
372	Mariano Pujol Solé.	Princesa, 16.	Idem.	2,10
3	Juan Parera Cervera.	Rosal, 96.	Abril 1911.	1,19
70	Francisco Pascual.	Meridiana, 142.	Idem.	29,70
84	Miguel Puig.	Comercio, 15.	Idem.	18,00
205	Maria de Pinedavall.	Cortes, 586.	Idem.	30,94
286	Fernando Pitel Rull.	Pujada, 188.	Idem.	34,65
276	Alfredo Pals Palma y otro.	R. S. Juan, 22.	Idem.	12,38
281	Concepción Pla.	R. Cataluña, 81.	Enero 1911.	30,93
22	Jaimé Parot Comas.	Altuna, 41.	Idem.	2,48
243	Dolors Planes y Regaña.	Córrega, 281.	Idem.	30,94
334	Jaimé Pouet Ferrer.	Idem.	Idem.	13,62
344	José Pouet Vinell.	Riera, 2.	Idem.	59,40
8	José Prats Turner.	Basel, 28.	Febrero 1911.	17,33
12	José Pi Ambert.	Montaner, 19.	Idem.	12,70
13	El mismo.	Idem.	Idem.	26,05
27	Miguel Prat.	Mentacer, 474.	Idem.	3,53
44	José Planells Quintana.	P. Viana, 35.	Idem.	12,37
54	Eugenio Planells.	Platería, 55.	Idem.	13,36
69	Rosa Pouet Torra y otros.	R. S. Antonio, 51.	Idem.	2,23
105	Concepción Palà.	R. S. Mónica, 18.	Idem.	12,38
128	Manuel Pard. Salano.	Mayor, 64.	Idem.	6,68
201	Antonio Porrina F. elxas.	R. Estudios, 8.	Idem.	5,94
211	José Pouet Escolano.	Muntaner, 62.	Idem.	25,25
279	Isabel Pard. Serra.	R. Flor, 89.	Idem.	9,65
4	Emilia Páez Paredes.	R. S. Antonio, 55.	Marzo 1911.	2,97
54	Juan Pard. Pous.	R. S. Antonio, 57.	Mayo 1911.	0,80
57	Ramón Pujol Saberats.	Raurich, 20.	Idem.	1,25
68	José Pallerols Giralt.	C. Asaitu, 97 bis.	Idem.	1,49
121	Maria Puig Fortan.	Ludovico Pio, 10.	Idem.	7,43
130	Antonio Pérez Ramos.	R. Estudios, 6.	Idem.	11,88
172	Federico Pitel Tormer.	Provenza, 202.	Idem.	24,95
206	José Pascual Darán.	Barcelona, 202.	Junio 1911.	29,70
216	Alejandro Pulg.	R. S. Pedro, 27.	Idem.	1,49
11	Jerónimo Portas Manent.	Granada, 1.	Idem.	22,90
15	Mercedes Pujadas.	Diputación, 397.	Idem.	3,20
18	Rosa Puig Seriga.	Aragón, 335.	Idem.	29,70
35	Mercedes Puara.		Idem.	12,38
53	Teresa Pujol Vernet 6 H.			

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.	
64	Isabel María Piuluch.	C. Ciento 352.	Junio 1911.	81,63	
24	La nierna.	Lloret.	Junio 1910.	81,63	
72	Ana Petit.	Provenza, 242.	Junio 1911.	160,20	
121	Manuel Paula.	Universidad, 22.	Idem.	49,22	
138	Julio M. Paredes.	Canuda, 6.	Idem.	371,25	
155	Emilio Prats Torner.	Tapinería, 21.	Idem.	14,85	
167	Francisco Pérez Latorra.	Gorona, 37.	Idem.	12,37	
177	Medín Pérez Kovira.	Masceró.	Idem.	14,85	
239	Enteban Panfilius y esposa.	Diputación, 365.	Idem.	5,91	
272	Matilde Pascual.	Cortes, 694.	Idem.	29,70	
355	Eulalia Pi.	S. Pedro.	Idem.	43,31	
4	Pedro Pagés Nada.	Sombrerers, 1.	Julio 1911.	7,17	
18	Sociedad Prim Hermanos.	Gerona, 61.	Idem.	38,93	
44	Juan Puig Borrall.	S. Savoro, 45.	Idem.	12,56	
83	Enrique Píman.	Barbará, 1.	Idem.	32,00	
88	Antonio Pujol.	Borrell, 55.	Idem.	33,42	
126	Antonio y Magdalena Pocurull.	*	Idem.	40,59	
138	Salvador Planas.	Cortes, 494.	Idem.	5,94	
151	José Poll Estellie.	S. Honorato, 7.	Idem.	2,97	
167	Jaime Pujol Fontanals.	R. Sta. Mónica, 2.	Idem.	127,12	
171	Bernardo Pujaló Cante.	Urguinares, 8.	Idem.	6,10	
177	Jacinto Patán.	S. Pedro, 32.	Idem.	7,48	
184	Dolores Pou.	Córcega, 240.	Idem.	4,95	
212	Antonio Pérez.	R. Cataluña, 70.	Idem.	8,62	
220	Juan Puig.	Prins, 76.	Idem.	6,67	
221	Eduardo Paret.	Oriols, 50.	Idem.	99,33	
315	Miguel Plana.	P. Escrivá Bliers, 5.	Idem.	185,00	
291	Alberto Prés y Solé y otros.	Pelayo, 291.	Idem.	14,83	
378	Paula Parat Santanur.	Doctor Robert.	Idem.	7,60	
22	Federico Puig Sampere.	Minerva, 5.	Diciembre 1910.	111,83	
54	Mercedes Perdomo.	Diputación, 441.	Idem.	6,10	
66	José Aollaida Pagés.	Casp, 53.	Idem.	7,43	
69	Joaquín Picat y Estartús.	Consejo C., 352.	Idem.	49,50	
71	Francisco Pascual y Rosiña.	Mindano, 142.	Idem.	29,70	
223	Isidro Puig.	P. Matous, 16.	Idem.	7,42	
233	Teresa Palma y Fargas.	Borrel, 123.	Idem.	3,71	
253	Construccións Pejadas Molina.	Diputación, 388.	Idem.	4,46	
267	José Piel y Espasa.	S. Fraco, 10.	Junio 1910.	51,45	
326	Cárlos Puigarnau Més.	Rambla de Cataluña, 5.	Julio 1910.	5,94	
332	Josefa Roig Llumart y otros.	Santa Magdalena, 2.	Enero 1911.	14,85	
99	Angela Rúa Bisbal.	Valenci, 318.	Abril 1910.	6,00	
515	Mercedes Rigart.	Ronda de San Juan, 8.	Idem.	6,25	
523	Juan Ravira.	Aneba, 6.	Idem.	3,56	
520	Rafel Romagosa.	Urgel, 101.	Idem.	Julio 1910.	3,56
25	El mismo.	Idem.	Octubre 1910.	6,56	
66	Idem.	Idem.	Abril 1910.	2,34	
561	José Roviralta.	Clarisa, 98.	Octubre 1910.	2,34	
30	El mismo.	Idem.	Abril 1910.	7,42	
4.778	Isabel Raventós.	Paseo de Gracia, 43.	Octubre 1910.	14,85	
317	La misma.	Idem.	Abril 1911.	105,19	
32	Idem.	Traslíts.	Idem.	2,47	
4.938	Maria M. Rafols Llopis.	Auxiliar Marib, 17.	Idem.	11,14	
4.802	Isabel Ribot.	Universidad, 93.	Idem.	22,23	
5.023	Dolores Roig Altamira.	Vico, 12.	Idem.	24,75	
5.057	Aguustina Ruíz.	Buenosuceso, 2.	Idem.	4,70	
5.078	Magíno Rodó Villalarga.	B. Imer, 182.	Idem.	3,71	
5.147	Jaimo Rorich Ayerbe.	Consejo C., 461.	Idem.	29,70	
5.174	Luis Reca.	Aragón, 127.	Idem.	3,06	
5.179	Juana Roig.	Rivart, 8.	Idem.	4,45	
5.194	José y Juan Rasetch.	Virgen, 10.	Idem.	3,76	
5.203	Juan Reca Albert.	Cíeato, 24.	Mayo 1910.	7,85	
5.211	Antonio Rech.	Aneba, 37.	Idem.	10,00	
616	Joaquín Roquet.	Priayo, 8.	Idem.	10,60	
698	Salvadore Ruart.	Idem.	Mayo 1910.	2,97	
23	El mismo.	Miballos, 2.	Idem.	2,97	
6.362	Alfonso Ribez.	Idem.	Idem.	12,33	
18	El mismo.	Paseo de Gracia, 73.	Idem.	61,87	
6.389	Isabel Rull y otro.	Idem.	Noiembre 1910.	61,88	
6.403	La misma.	Idem.	Marzo 1911.	24,73	
355	Idem.	Idem.	Mayo 1911.	24,73	
347	Idem.	Idem.	Idem.	123,73	
31	Idem.	Idem.	Idem.	29,70	
45	Idem.	Idem.	Idem.	29,70	
6.409	R. y Francisco Raig.	Rambla de Cataluña, 37.	Idem.	15,47	
54	El mismo.	P. Adunna, 25.	Idem.	29,70	
6.403	Dolores Ribet y otros.				
6.453	Mariano Reig.				

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS — Pesetas.
242	Mariano Raig.	P. Aduana, 25.	Agosto 1910.	29,70
426	El mismo.	Idem.	Noviembre 1910.	29,70
6.680	Mariano Reverter.	Rambla de la Flor, 144.	Mayo 1910.	4,34
6.743	Francisco Rius Serra.	Manso, 60.	Idem.	7,42
197	El mismo.	Idem.	Idem 1911.	7,43
2	José Rouse.	Graciamat, 15.	Junio 1910.	6,67
38	Marcelino Requie.	Buenaventura, 5.	Idem.	16,81
45	Eulalia Ruberges.	Villarroel, 7.	Idem.	8,75
51	Francisco Ripoll.	Deputación, 216.	Idem.	7,50
79	El mismo.	Idem.	Septiembre 1910.	7,50
92	Idem.	Idem.	Diciembre 1910.	7,50
43	Idem.	Idem.	Marzo 1910.	30,00
60	Eulalia Ruberges.	Pou de la C., 30.	Junio 1910.	3,75
89	Rubili Santamaría.	Carmen, 52.	Idem.	90,00
120	Magdalena Rivas.	Mendizábal, 26.	Idem.	14,85
147	Concepción Reixach.	Paseo de Gracia, 108.	Idem.	14,85
161	La misma.	Idem, 103.	Idem 1911.	14,85
101	José Rodó.	Deputación, 174.	Idem 1910.	11,88
144	Antonio Reverter.	Roger de Flor, 38.	Idem.	2,97
192	Francisco Recorder.	D. Victoria, 11.	Idem.	14,85
200	El mismo.	Idem.	Diciembre 1910.	14,85
114	Idem.	Idem.	Junio 1911.	29,70
195	Ramón Rubí.	D. Victoria, 11.	Idem 1910.	6,32
365	El mismo.	Sarria.	Idem 1911.	6,31
53	Maria L. Ruiz Valero.	Deputación, 229.	Noviembre 1910.	27,22
66	Joaquín Radou Torrelle.	S. Martín Viejo, 1.	Idem.	50,00
106	Juan Raurich.	Mondizábal, 19.	Idem.	2,37
153	Rafael Rovira.	Estrella, 56.	Idem.	12,38
137	Juan Ribas Girbal.	Aragón, 163.	Idem.	22,50
423	Tomas Roger.	S. Agustín, 63.	Idem.	1,79
424	Carmen Roca Gudayol.	Bruch, 102.	Idem.	3,72
436	Jerónimo Roca Subirana.	Ali Bey, 357.	Idem.	4,95
490	Jaime Ros Bosch.	Angeles, 1.	Idem.	1,08
539	Juan Ratoll Lluss.	Dos de Mayo, 39.	Idem.	8,66
82	Buenaventura Kimbáu.	Cerdeña, 171.	Idem.	1,42
119	Joaquina Ramagosa.	Ataulfo, 11.	Idem.	7,43
182	Jaime Roig y otro.	S. Rafael, 38.	Idem.	3,34
226	Jaime Reig Mutillo.	Aragón, 414.	Idem.	4,46
361	José Romero Pedret.	Idem.	Idem.	6,00
2	Teresa Ribas Seguí.	R. S. Juan, 8.	Enero 1911.	3,96
5	Domingo Riera Planas.	R. S. Juan, 8.	Idem.	15,00
6	El mismo.	Lauria, 121.	Idem.	45,00
80	Manuel Rigalt.	Cortes, 284.	Idem.	24,00
87	Antonio y José Rosello Pujalt.	Serra, 19.	Idem.	49,50
164	Manuel Riera.	Ataulfo, 12.	Idem.	3,72
101	Francisco Romero.	P. Teatro, 8.	Idem.	1.386,99
102	Antonio Rovira.	Manso, 48.	Idem.	14,85
105	José Romero Padret.	Aragón, 4.	Idem.	7,43
176	El mismo.	Cortes, 245.	Idem.	23,09
212	Albina Roca Serra.	Diputación, 310.	Idem.	9,90
348	Rafael Rovira Casanova.	Guardia, 11.	Idem.	16,34
6	Ricardo Ralasa Mari.	O. Ciento, 471.	Idem.	56,00
34	Rosa Rodes Riera.	Aragón, 127.	Idem.	54,45
73	Jaime y Dolores Raig.	Paz, 3.	Idem.	9,37
80	Joaquín Rosca Mella.	Llauder, 1.	Idem.	14,85
107	Pedro Rigo Alayo.	R. S. Pablo, 54.	Idem.	12,38
4.868	El mismo.	Ancha, 2.	Idem.	8,91
196	Antonio Rodríguez.	C. Ciento, 16.	Idem.	7,43
222	Luis Roca Forrer.	Froixaras, 27.	Idem.	59,44
226	Juan Roig Margarit.	Mallorca, 178.	Idem.	2,48
303	Emilio Roviralta.	Auxias Moret, 8.	Idem.	633,60
280	M. Roca Hermanos.	A. S. Pedro, 6.	Febrero 1911.	123,75
7	R. de Rocafort, por M. Torrents.	Olmo, 11.	Idem.	43,31
26	Jaima Roig Codomín.	P. Cróstido, 9.	Idem.	8,75
32	Joaquín Rovira.	Valencia, 327.	Idem.	150,00
42	Pablo Rosell Fuster.	P. Bernardino, 4.	Enero 1911.	9,90
220	Joaquín Ricart Estartús.	Diputación, 431.	Idem.	2,48
258	Montserrat Rosichs.	B. S. Pedro, 40.	Febrero 1911.	61,87
42	Ignacio Ribas Serrós.	Idem.	Idem.	14,85
56	Enrique Ricart.	Olmo, 11.	Idem.	10,00
62	José Ribera Vilalta.	Valencia, 327.	Idem.	0,74
159	Juan Rifo Balcells.	P. Bernardino, 4.	Idem.	3,75
171	H. de Miguel Roca.	Diputación, 431.	Marzo 1911.	4,46
285	M. Roselló Quazico.	B. S. Pedro, 40.	Idem.	4,50
12	Ramón Marín Rodo.	Idem.	Idem.	9,00
14	Teresa Roura Vendrell.			
15	La misma.			

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	QUOTAS — Pesetas.
23	Feliciano Rovira.	R. Cataluña, 58.	Marzo 1911.	5,94
16	Ramón Reig.	Raurich, 6.	Idem.	7,50
37	Salvador Riera.	Balmes, 96.	Idem.	198,00
12	José Rodeó.	Tetuán, 21.	Idem.	1,49
44	Buenaventura Robert.	B. S. Antonio, 61.	Idem.	21,61
48	M. Luisa Rías.	Cortes, 235.	Idem.	37,15
7	Enrique Robledo y otro.	P. Cataluña, 19.	Mayo 1911.	12,27
260	Jaime Roger Martí.	Trafalgar, 9.	Idem.	19,80
264	Jaime Roldes.	Caspe, 68.	Idem.	11,88
296	Felipe Roig y Roig.	Valencia, 111.	Idem.	24,75
250	El mismo.	Idem.	Junio 1911.	14,55
300	Doloros Reviralta.	Rosal, 11.	Mayo 1911.	29,70
302	Vicente Roig y otro.	El. S. Pedro, 23.	Idem.	445,50
321	Maria Rovira Blaguer.	Nueva, 19.	Idem.	13,62
5	Pablo Rusellias.	Mallorca, 236.	Idem.	62,50
18	Roberto Rigel Mach.	Cabañas, 64.	Idem.	5,00
24	José Rujola.	Caspe, 62.	Idem.	6,25
7	Amparo Calvat.	Idem.	Septiembre 1910.	6,25
28	La misma.	Idem.	Diciembre 1910.	6,25
32	Idem.	Idem.	Marzo 1911.	25,00
4	Idem.	R. de Flor, 158.	Junio 1910.	4,95
21	León M. Santur.	Idem.	Junio 1911.	4,95
243	El mismo.	Princesa, 52.	Junio 1910.	19,55
37	Sociedad Juan Torreà y Comp. <sup>a</sup> .	Tallers, 7.	Julio 1910.	3,17
62	Teresa Soler Daniel.	N. S. Francisco, 8.	Idem.	5,94
78	José Saladríguez.	Cortes, 538.	Junio 1910.	11,18
86	Luis Soriano.	Unión, 6.	Idem.	32,41
88	Francisco Salas.	Ancha, 3.	Idem.	29,70
108	Mariano Serra.	Idem.	Julio 1911.	59,40
157	El mismo.	C. Ciento, 380.	Junio 1910.	7,13
139	Irene Serra y esposo.	Idem.	Septiembre 1910.	25,61
139	La misma.	Idem.	Diciembre 1910.	7,43
152	Idem.	Pelayo, 49.	Junio 1910.	18,56
182	Amalia Sagristá.	Carmen (S. M.), 147.	Idem.	12,37
213	Ramón Larsal.	Idem.	Diciembre 1910.	6,21
469	El mismo.	Idem.	Idem.	12,38
70	Idem.	Mendizábal, 12.	Junio 1910.	12,48
312	Idem.	Idem.	Septiembre 1910.	3,71
221	José Saia Colomíros.	Idem.	Diciembre 1910.	4,48
403	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	4,46
85	Idem.	Idem.	Junio 1910.	1,85
230	Juan Serrera Mora.	Lauria, 87.	Idem.	2,64
244	Ramón Senal.	Mallorca, 248.	Idem.	8,17
248	José Semient.	Unión, 16.	Junio 1911.	8,17
293	El mismo.	Idem.	Junio 1910.	19,80
254	Salvador Sagristá.	Diputación, 233.	Idem.	59,40
286	El mismo.	Idem.	Junio 1911.	7,43
256	Adela Serra.	Jovellanos, 2.	Junio 1910.	7,43
284	La misma.	Idem.	Junio 1911.	19,80
264	Luis Suñer Casamemunt.	Font de la Peña, 17.	Idem.	99,00
268	Juan Serra Marts.	Carmen, 92.	Idem.	7,42
173	El mismo.	Idem.	Diciembre 1910.	7,43
306	Idem.	Idem.	Junio 1910.	14,85
285	Francisco Solís.	Ganelias, 46.	Idem.	0,55
210	El mismo.	Idem.	Marzo 1911.	4,46
93	Idem.	Idem.	Idem.	2,28
368	Idem.	Idem.	Junio 1910.	9,28
301	Joaquín Sabater.	Salud, 42.	Idem.	18,00
308	Ana Somut y Pellicer.	S. Jerónimo, 23.	Septiembre 1910.	12,95
410	La misma.	Idem.	Diciembre 1910.	16,00
449	Idem.	Idem.	Junio 1910.	4,95
315	Rosa Sole Gaspar.	Muntaner, 22.	Junio 1911.	4,95
358	La misma.	Idem.	Junio 1910.	4,95
380	Joaquín Singer.	Gaspa, 36.	Junio 1910.	24,75
409	Pedro Sagués.	Alt. gávares, 157.	Idem.	9,65
432	Ramón Sala Prats.	Diputación, 248.	Idem.	0,62
477	José Sontus.	Borrel, 52.	Idem.	5,94
59	El mismo.	Idem.	Junio 1911.	5,94
485	Roque Sala Oliva.	Monasterio, 6.	Junio 1910.	9,30
429	El mismo.	Idem.	Diciembre 1910.	9,30
50	Idem.	Idem.	Junio 1911.	19,80
547	José Serras.	C. Ciento, 391.	Junio 1910.	9,29
58	Juan Salvado.	Aragón, 268.	Julio 1910.	8,59
23	El mismo.	Idem.	Julio 1911.	7,19
65	Agustín Salvoens.	Aragón, 191.	Julio 1910.	14,45
100	José Segura Codina.	S. Ramón, 49.	Idem.	5,20
113	José Serra Giralt.	Merced, 18.	Idem.	8,75

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECIBO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIEMIENTO	CUOTAS
				— Pesetas.
299	Joséfa Sureda	R. S. Pedro, 32.	Julio 1910	2,37
210	Juan Selgas	Idem.	Idem	20,46
173	El mismo	Abril 1911	31,68	
221	Sor Domènec y Comp. <sup>a</sup>	Bilbao	Julio 1910	65,34
226	Teresa Lavi y Ferrer	Bilbao	Idem	24,75
254	José del Sarch	Aviño, 7.	Idem	17,82
331	Lorenzo Soier	»	Idem	14,85
285	Antonio Suñol	Augosto, 14.	Idem	2,59
231	El mismo	Bilbao, 13.	Octubre 1910	2,16
350	Idem	Idem	Enero 1911	8,67
353	Faithia Soier	Dormitorio S. P., 6.	Julio 1910	2,97
117	El mismo	Idem	Julio 1911	2,97
398	M. Serra Albacasa	Baja S. Pedro, 25.	Julio 1910	30,94
478	José Sol y Coll	Oriente.	Idem	4,41
1	El mismo	Idem.	Enero 1911	8,91
326	Idem	Idem.	Idem	3,71
536	Inocencia Sisar	Mallorca, 34.	Julio 1910	1,73
91	Antonio Serrat Palau, hoy Rita Panella	Molins, 23.	Marzo 1911	7,50
485	Doforte Silvestre y otro	S. Pablo, 88.	Junio 1910	6,80
552	Francisco Silvestre	B. Oriol, 11.	Idem	1,48
32	El mismo	Idem.	Julio 1911	1,49
557	Joaquín Sastre	Estralia, 3.	Julio 1911	37,12
18	El mismo	Idem.	Agosto 1910	74,25
52	Joaquina Serrat	Montjuich S. E., 1.	Febrero 1911	4,46
107	La misma	Idem.	Agosto 1910	8,91
63	Joséla Sáñez	Anchi, 5.	Agosto 1911	14,85
335	La misma	Idem.	Agosto 1910	12,08
64	Vicente Segura	Borrrell, 109.	Agosto 1910	6,00
87	Joséfa Selma	Liberia, 10 y 12.	Idem	2,97
100	La misma	Idem.	Julio 1910	1,37
122	Palacio Sabaté	Borrrell, 102.	Agosto 1910	5,20
166	Luis Segura	Carrasco, 57 bis.	Idem	13,36
167	Apoloio Sorra	Valencia, 233.	Idem	1,85
188	La misma	Idem.	Agosto 1911	1,38
194	Nieves Serría Torrént	Lauria, 46.	Agosto 1910	11,88
197	La misma	Idem.	Julio 1911	133,65
37	Idem	Idem.	Agosto 1911	11,88
198	Bartolomé Serricés Serrat	Dr. Díaz, 18.	Agosto 1910	6,19
33	El mismo	Idem.	Agosto 1911	6,19
200	Antonio Segala Margrás	S. Miguel, 44.	Agosto 1910	5,94
216	Carmen Salfes Ballester	Buñol, 66, G.	Idem	1,88
226	Francisco Segura	S. Antonio Abad.	Idem	14,85
255	Pedro Soler Gil	Carrasco, 8.	Idem	7,43
360	El mismo	Idem.	Noviembre 1910	7,44
48	Idem	Idem.	Mayo 1911	29,70
256	Enrique Soler	B. Ibirán, 6 ó 106.	Agosto 1910	4,34
75	El mismo	Idem.	Agosto 1911	8,66
267	José Sala	Fernando, 29.	Agosto 1910	21,66
303	Antonio Sastre	Ronda San Pedro, 70.	Idem	5,94
311	Joaquín Soler	Bley, 57.	Idem	16,70
326	Jeronimo Sarrio Forz	San Martín, 266.	Idem	3,71
350	Modaserrat Seamanal	It. Cataluña.	Idem	14,85
361	Inés Sagrera	M. Núñez, 1.	Idem	4,46
171	La misma	Idem.	Septiembre 1910	1,48
74	Idem	Idem.	Marzo 1911	2,97
11	Comp. Suárez H. & hijos	Mallorca, 240.	Septiembre 1910	25,00
18	Juan Sagarrés	Dujarío, 1.	Idem	0,16
92	Sebastián Sautó Grau	Claris, 38.	Idem	7,50
62	Francisco Serra y Serra	Virgen del Pilar, 16.	Idem	6,00
75	José Serrahima Gómez	C. Cubierta, 88.	Idem	8,91
36	Onauejo Salvado	C. Clavijo, 313.	Idem	8,17
121	Jaime y Juan Sankey	Aragón, 339.	Idem	18,56
158	Carolina Sánchezplata	Claris, 140.	Idem	14,85
185	La misma	Idem.	Marzo 1911	29,70
160	Agustina Solana	C. Clavijo, 151.	Septiembre 1910	10,40
83	La misma	Idem.	Marzo 1911	74,27
176	Francisco Soler	Canelinas.	Septiembre 1910	0,55
250	Amitio Serrabou	Valencia, 347.	Idem	31,03
373	Carmen Solí	León, 31.	Idem	6,94
391	Jerónimo Sala Rodés	Cruz C., 160.	Idem	6,98
41	Juan Serroca	Valencia, 345.	Ostubre 1910	18,75
68	Juan Sola Marcet	Progreso, 26.	Idem	2,23
84	Sociedad Sucesores do Folio	Lauria, 31.	Idem	74,25
90	Agustín Soler Golausch	C. Asaito, 19.	Idem	7,12
87	El mismo	Idem.	Febrero 1911	24,75
211	Agustín Soley Tolosich	Idem.	Idem	12,27
79	El mismo	Idem.	Mayo 1911	59,10

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO QUE CONSTA EN EL RECOBRO Y EN EL CUAL ES DESCONOCIDO	VENCIMIENTO	CUOTAS
110	Salvador Serralozt.	Diputación, 10.	Octubre 1910.	44,55
165	Fulgencio Soler Martínez.	Basea, 5.	Idem.	38,11
202	Montserrat Salvadó.	Muntaner, 223.	Idem.	27,34
208	Casidio Santiago Martín.	Ancha, 27.	Idem.	2,03
27	El mismo.	Plaza S. Justo, 1.	Septiembre 1910.	1,49
284	Jacinto Serra Pío.	Ringo, 54.	Octubre 1910.	5,29
287	Pedro Núñez Casas.	Cortes, 680.	Idem.	11,88
366	Montserrat Sata Vilalta.	Cruz Cubierta, 18.	Idem.	96,52
405	La misma.	Idem.	Idem.	8,91
409	José Solà Pagés.	Cortes, 469.	Idem.	49,60
486	Miguel Solà Ferrera.	Santa Ana.	Idem.	9,27
519	Doñeres Sardil Bacarwani.	Cora, 43.	Idem.	1,73
537	Salvador Solà.	Laura, 26.	Idem.	6,93
16	Antonio Santanilla Zante.	Claris, 111.	Noviembre 1910.	12,50
20	Concepción Solarich Blanch.	Buitres, 74.	Idem.	10,00
41	Amelie Sayol de Sayol.	R. San Juan, 7.	Idem.	12,50
51	Pedro Saurí Mas.	Mendizábal, 3.	Idem.	0,92
246	El mismo.	Idem.	Junio 1911.	6,68
52	José Solà Pagés.	Rambla Cataluña, 7.	Noviembre 1910.	6,00
63	Maria Sanjal Poés y otra.	Recalitron, 71.	Idem.	10,79
93	Mercedes Santolaria.	Aribau, 100.	Idem.	4,46
140	Antonio Saguer.	Auriga March, 70.	Idem.	14,65
210	Luisa Segura Gubancús.	Cospe, 57 bis.	Idem.	41,58
283	La misma.	Idem.	Enero 1911.	62,37
242	Maria a Sanmartín.	Pino, 12.	Noviembre 1910.	24,95
276	Pedro Soler y otro.	Rosellón, 232.	Idem.	2,71
47	El mismo.	Idem.	Agosto 1911.	14,65
241	Antoni Serra.	Pelayo, 42.	Noviembre 1910.	2,97
121	El mismo.	Idem.	Agosto 1911.	11,88
374	Vidia Serra.	Aribau, 27.	Noviembre 1910.	6,93
376	Doñeres S. Jardí.	Jardí, 48.	Idem.	15,35
415	François Soler Aguilera.	Idem.	Idem.	5,94
432	Teresa Sastorni.	Clemente, 54.	Idem.	14,55
474	Teresa Soler Boig.	Baleares, 158.	Idem.	8,91
486	Rosa Soler Vilella Batart.	Paseo Marqués, 1.	Idem.	5,20
494	Domingo Serra Rovira.	Villarrubia, 52.	Idem.	6,79
540	François Soler.	Paseo Esquillers, 1.	Idem.	10,39
5	Carmelo Sabater y H.	S. G. cas o. 113.	Diciembre 1910.	27,00
41	J. se Sabirana Saladrich.	S. Pablo, 17.	Idem.	4,95
46	Manuel Santamaría.	Rosellón, 114.	Idem.	1,88
66	El mismo.	Idem.	Marzo 1911.	7,50
65	Justo Serra.	Paseo de Gracia, 117.	Diciembre 1910.	9,00
68	Margarita Saisos.	Diputación, 221.	Idem.	7,50
76	Angela Sagristá.	Pelayo, 40.	Idem.	18,57
83	José Sánchez Sanz.	Cardenal, 12.	Idem.	47,67
114	Maria Serra.	Ancha, 5.	Idem.	20,70
221	Francisco Saura Morató.	Bahía Nuevo, 6.	Idem.	4,75
276	José Serra.	Marey, 18.	Idem.	3,57
339	François Sugrañes.	Magdalenes, 13.	Idem.	9,28
419	Emilio Serrà Villarrubias.	Valencia, 625.	Idem.	74,25
444	Isidro Serrà i Ros.	Sants Eulalia.	Idem.	2,97
487	Macario Serra Rouse y otro.	Balmes, 15.	Idem.	7,32
470	Agustí Salvat.	Aragó, 313.	Idem.	5,50
42	El mismo.	Idem.	Agosto 1911.	8,91
490	François Sallent.	Rambla, 60.	Diciembre 1910.	18,69
8	Ramón Sallent Gorriá.	Castaños, 29 ó 25.	Enero 1911.	20,79
21	Josefa Sauter.	Ancha, 5.	Idem.	31,13
24	Enilia S. n.	Lauria, 65.	Idem.	58,50
36	Teresa Salvany Carpio.	Call, 7.	Idem.	25,00
54	Salvador Serra s.	Bernal, 131.	Idem.	178,20
66	François Simó Muñoz y otro.	C. Ribas, s/n.	Idem.	108,90
77	Marcialino Sánchez.	Aribau, 25.	Idem.	26,00
142	Joséfa Sagristá.	Hospicio, 47.	Idem.	3,71
113	Irene Serra.	Conejo Ciento, 389.	Marzo 1911.	51,24
125	Vicente Sabaté Carbonell.	Blanquería.	Idem.	4,46
131	Antonio Serrano Darriba.	Lauria, 56.	Idem.	2,97
177	Magdalena Serra Costa.	Aurora, 23 bis.	Idem.	7,43
295	Teresa Sayol.	León, 32.	Idem.	8,91
364	El mismo Sitjor y otro.	Calle, 343.	Idem.	37,13
4	Teodoro Salleras.	Escudellers, 74.	Abriil 1911.	15,00
22	François Sugrañes.	Cardenal Castaños, 7.	Idem.	6,19
119	Juan Soler Segales.	C. Antúnez.	Idem.	10,40
124	Valentí Segura.	Parades, 3.	Idem.	111,88
265	Jaima Serradora.	Moncada.	Idem.	5,94
831	Sebastián Soteras.	Idem.	Enero 1911.	1,09

(Continuará.)

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Huca.

### *Utilidades del capital.*

*Prestamos hipotecarios.—Año de 1911.*

D. Francisco Kirebhofer Sorà, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de las Zonas de Inca y Menorca, de las que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Enero he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

### *Relações que se cito.*

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Lucía Munar Villalonga.....	Lloseta.....	0,82	Maria del P. Gual.....	Llosets.....	24,75
María Beltrán Coll.....	Idem.....	0,27	Miguel Liabrés Coll.....	Idem.....	1,24
Juana Anna Coll Bestard.....	Idem.....	1,49	Ramón Pons Pons.....	Idem.....	4,46
José Munar Moranta.....	Idem.....	9,29	Margarita Villalonga.....	Idem.....	1,49
Gabriel Coll Mayol.....	Idem.....	2,97	Ostalina Vich Mir.....	Idem.....	0,65
Micaela Frau Pons.....	Idem.....	5,94	Juan Terrasa Balle.....	Idem.....	1,89

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presunto edicto en los puntos de costumbre, *Bolsín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Inca á 31 de Enero de 1912.—El Recau-  
dador, Francisco Kirchhofer. P—1682

Agencia ejecutiva  
de la primera zona de Hugo.

guen por esta Recaudación contra deudores del Tesoro público, por los conceptos de Rústica y Urbana, se ha dictado en cada uno de los mismos la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos del señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción por desconocerse su actual residencia, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado cuarto de la citada Instrucción.

### *Relación que se da.*

Nú- meros.	N O M B R E S	VECINDAD	Año del dí- bito.	Cuentas y recar- gos. — Pesetas.	Nú- meros.	N O M B R E S	VECINDAD	Año del dí- bito.	Cuentas y recar- gos. — Pesetas.
4.010	Manuel Rodríguez, por el Manuel Sixto.....	San Pedro .....	1907	5,86	1.997	José Cumbreros da Peña	Coeles.....	1910	9,01
4.057	El mismo.....	Idem.....	1908	23,18	2.029	El mismo.....	Idem.....	1911	8,77
4.238	Idem.....	Idem.....	1909	23,23	2.061	Idem.....	Idem.....	1912	2,19
4.173	Idem.....	Idem.....	1910	23,14	2.944	Rosa López.....	Orbazay.....	1909	5,67
4.238	Idem.....	Idem.....	1911	22,57	2.877	La misma.....	Idem.....	1910	5,67
4.302	Idem.....	Idem.....	1912	5,64	2.925	Idem.....	Idem.....	1911	5,53
502	Jacinta Díaz.....	Ronda Miño .....	1909	6,45	359	Isabel López.....	San Roque.....	1909	4,39
507	La misma.....	Idem.....	1910	12,36	365	La misma.....	Idem.....	1910	4,37
3.043	José Varela.....	Pedroda.....	1909	4,89	365	Idem.....	Idem.....	1911	4,26
2.976	El mismo.....	Idem.....	1910	4,30	372	Idem.....	Idem.....	1912	2,12
3.027	Idem.....	Idem.....	1911	4,25	943	Juan Fonce.....	Castelo.....	1909	4,95
3.971	Idem.....	Idem.....	1912	2,17	961	El mismo.....	Idem.....	1910	5,06
725	Maria Iglesias.....	Tiniebla.....	1908	27,14	969	Idem.....	Idem.....	1911	4,83
737	La misma.....	Idem.....	1909	26,45	988	Idem.....	Idem.....	1912	2,44
744	Idem.....	Idem.....	1910	27,08	3.319	Antonio da Riva.....	Prógalo.....	1909	63,96
751	Idem.....	Idem.....	1911	26,35	3.252	El mismo.....	Idem.....	1910	63,78
754	Idem.....	Idem.....	1912	6,58	3.305	Idem.....	Idem.....	1911	62,12
379	Viuda e hijos de Robus- tiano Cuervo.....	San Roque.....	1909	4,25	3.354	Idem.....	Idem.....	1912	12,48
385	Los mismos.....	Idem.....	1910	8,51	449	Juan Vázquez.....	Rocatelo.....	1910	17,88
385	Idem.....	Idem.....	1911	8,25	452	El mismo.....	Idem.....	1911	17,38
392	Idem.....	Idem.....	1912	2,07	3.953	Idem.....	Idem.....	1912	4,33
303	Joséfa Fernández.....	Ruanueva .....	1909	5,15	3.854	Crisóstomo Flórez.....	Tirimol.....	1909	4,89
309	La misma.....	Idem.....	1910	5,13	3.953	El mismo.....	Idem.....	1910	9,75
308	Idem.....	Idem.....	1911	5,01	4.014	Idem.....	Idem.....	1911	9,52
313	Idem.....	Idem.....	1912	2,50	3.221	Antonio Fernández.....	Idem.....	1912	2,39
1.966	José Cumbreros da Peña	Coeles.....	1909	9,01	3.266	El mismo.....	Romean.....	1907	3,43
							Idem.....	1908	13,65

Nº máximo.	NOMBRES	VECINDAD	Año del dé- bito.	Cuotas y recar- gos. — Pesetas.	Nº máximo.	NOMBRES	VECINDAD	Año del dé- bito.	Cuotas y recar- gos. — Pesetas.
3.437	Antonio Fernández....	Romea....	1909	13,65	1.503	Francisco Varela....	Burgo....	1912	2,19
3.370	El mismo....	Idem....	1910	13,61	375	Manuel Balboa....	San Roque....	1911	31,32
3.425	Idem....	Idem....	1911	13,27	382	El mismo....	Idem....	1912	7,83
3.473	Idem....	Idem....	1912	3,32	3.797	Domingo Fernández....	Solá....	1903	7,73
1.430	Francisco Varela....	Burgo....	1909	9,01	3.738	El mismo....	Idem....	1910	7,73
1.458	El mismo....	Idem....	1910	9,01	3.798	Idem....	Idem....	1911	7,51
1.478	Idem....	Idem....	1911	8,77	3.854	Idem....	Idem....	1912	1,87

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, extiendo la presente en Lugo á 12 de Abril de 1912.—El Agente ejecutivo, Maximino Carballal.  
P—1708

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Albosno.

D. Juan Torres Rodríguez. Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Pongo en conocimiento del deudor moroso que á continuación se relaciona, que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Julio último, se ha decretado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Relación que se cita.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTOS	Por principal. — Pesetas.
Rafael López Calderón....	Lagunazo....	Urbana....	1897-98 al 1911....	56

Y á fin de que el deudor D. Rafael López Calderón no alegue ignorancia y el pueda en el plazo de diez días ponerse á cubierto de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma y el que se fijará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado el paradero.

También se le hace saber á este deudor que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción mencionada en el artículo 142, párrafo 3.º, las demás diligencias que se sigan, serán únicamente publicadas en esta localidad por medio de edictos que se harán fijar en las tablas de anuncios de la misma.

Lagos, 20 de junio de 1912.—El Recaudador, Juan Torres.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda: P. S., José Mora.

P—2352

#### Agencia ejecutiva de la zona de Mondéjar.

Ayuntamiento de Alfaz.

En expedientes de apercibimiento que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de Rústicos, Urbana y Utilidades, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último pasado, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinscrita á los deudores en la forma de puesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por resolución alterna en el extranjero y desconocerse, en cuanto á los demás, la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado cuarto de dicha Instrucción.

#### Relación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECARGOS — Pesetas.
13	José Canocoro, su viuda....	Adelán....	1908 al 1911	5,50
66	Ambrocio Gadea....	Idem....	1911	1,50
128	Rosendo Pereira, su viuda....	Idem....	1911	2,05
145	Ramón Río, su viuda....	Idem....	1911	1,75
163	Ramona Alonso....	Bacoy....	1907 al 11	3,10
196	Ramón Ferreiro....	Idem....	1909 al 11	24,00
262	Margarita C. nuc....	Carballido....	1908 al 11	10,85
215	Francisco Vida, su viuda....	Bacoy....	1911	8,05
297	Ramón García....	Carballido....	1911	3,70
366	Tomasa Souto....	Idem....	1910 y 11	1,13
390	Maria Janeira....	Castro....	1911	0,76
412	José Mosqueira, su viuda....	Idem....	1911	0,76
429	Baltasar Sánchez....	Idem....	1908 al 11	8,15
433	José Alonso....	Sagra....	1911	2,05
442	Angela Balseiro....	Idem....	1908 al 11	7,15

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECHAZOS — Pesetas.
474	Josefa Cornido.	Sagua	1910 y 11	5,15
501	Angela Fernández do Pico.	Idem	1911	0,76
510	Andrés Goade.	Idem	1909 al 11	3,40
521	Andrés Goz.	Idem	1910	1,60
520	Antonio Gómez Vizoso.	Idem	1910 y 11	5,90
606	Josefa Rodríguez.	Idem	1908 al 11	3,15
523	Manuel Gómez Aruneira.	Idem	1910	4,27
619	Antonia Rodríguez.	Idem	1908 al 11	3,08
632	Francisco Silveiro.	Idem	1908 al 11	7,20
633	Pedro Silveiro, su viuda.	Idem	1911	4,60
634	Manuela Silveiro.	Idem	1908 al 11	6,60
701	Rita Fernández.	Mor.	1907 al 11	3,80
745	Antonia Lorenzo Sotelo.	Idem	1911	1,50
759	Joaquina Maseda.	Idem	1911	1,05
793	Rosa Pérez Caballás.	Idem	1911	2,05
856	Ramón Cortinas.	Oirau	1911	3,01
871	Francisco López.	Idem	1909 al 11	9,10
923	Pascual Cai.	Pereiro	1911	6,10
1.046	Manuela Pareda.	Mondóñedo	1911	3,40
912	Juan Chao.	Pereiro	1911	0,50
952	José Fernández.	Idem	1908 al 11	8,15
1.100	José Camba.	Madrid	1909	1,30
1.035	José López, su viudo.	Pereiro	1908	2,35
1.047	Maria Guardatene Alonso.	Mondóñedo	1911	2,40
1.104	José Carbóseira.	Madrid	1911	1,26
1.109	Francisco Cuadrada.	Alcalá	1911	0,80
1.120	Concepción Cortinas.	Madrid	1911	0,30
1.154	Friguel Díez.	Santa Cruz	1911	2,90
1.158	Benito do Campo ó herederos.	Lesqueriana	1911	2,00
1.224	Manual González.	San Vicelio	1908 al 11	17,50
1.255	Joaquín Lorenzo.	Recoré	1911	3,40
1.226	Nicolás González.	Idem	1908	3,00
1.260	Suñeres de Guimarrán.	Ribadedeo	1910 y 11	1,60
1.387	Manuel Noceda.	Budía	1911	1,28
1.322	José Pardo Pedusa.	Santa Marta	1909 al 11	0,77
1.351	Francisco Ramo, su viuda.	Koratrá	1911	1,75
1.353	José Ramos.	Santa Cruz	1911	1,55
1.362	Blas Requijón.	Cuadramá	1911	0,30
1.373	Miguel Romero.	Mondóñedo	1911	0,50
1.332	José Peña Córdido.	Santa Cruz	1911	3,42
1.421	Juan Verdés ó heredero.	Onzagrilla	1911	2,65
1.435	Pedro Sáñez.	Cofolla	1911	4,15
1.146	Manuel Romeo, su viuda.	Adelsi	1911	2,00
161	Domingo Vigo, su viuda.	Idem	1911	5,80
1.222	Juan González, sus herederos.	Lahada	1911	2,87
Urbana.				
96	Rosendo Pereira, su viuda.	Alcalá	1911	0,40
105	Ramón Río, su viudo.	Idem	1911	0,35
145	Ramón Ferrán.	Jacoy	1909 al 11	2,68
183	Francisco Vila, su viuda.	Idem	1911	1,20
188	Francisco Blanco.	Carballido	1911	0,35
197	Margarita Cerezo.	Idem	1908 al 11	1,25
292	Mari Jacquiero.	Castro	1911	0,35
213	Manuel Fanego.	Carballido	1909	4,20
307	Baltasar Sánchez.	Castro	1908 al 11	1,27
325	Angela Baláno.	Lucque	1908 al 10	2,64
456	Francisco Silvón.	Idem	1908 al 11	4,80
457	M. Noceda Silvón.	Idem	1909 al 11	1,75
486	Viuda de Francisco Fornánez.	Idem	1911	2,35
502	Rosa Castro.	M. r.	1911	2,26
581	Francisco Pérez.	Idem	1911	2,35
610	José Villalpando Corrales.	Idem	1911	2,95
690	Pascual Cai.	Pereiro	1911	1,17
708	Juan Fernández.	Idem	1909 al 11	0,90
762	Viuda de Francisco Gómez.	Idem	1911	0,89
815	José Castro ó sus herederos.	Quadrilla	1911	0,30
846	Concepción Cortinas Peña.	Madrid	1911	0,30
855	Francisco Coruso.	Budía	1911	0,30
862	Miguel Díaz.	Santa Cruz	1911	0,60
879	José Constantino Fernández Otero.	Labrada	1911	0,30
896	Andrés Gil Mareda.	Idem	1911	0,30
897	José Gómez Val.	Budía	1911	1,17
900	Manuel Gómez.	San Vicelio	1908 al 11	1,28
921	José Lorenzo Ramos.	Recoré	1911	0,30
969	Manuela Posada.	Mondóñedo	1911	0,60
972	Andrés Peña.	Budía	1911	0,30
974	José Peña Córdido.	Santa Cruz	1911	0,60
992	Francisco Ramos, su viuda.	Recoré	1911	2,85

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS y recargos Pesetas.
1.034	Juan Verdes & sus herederos.	Cuadrama.	1911	0,60
1.041	Rosenjo Yaña.	Masena.	1911	1,30
1.042	Pedro Yaña.	Cojetá.	1911	0,90
818	Capilla del Carmen.	Miñatros.	1909 y 1910	0,65
998	Ramón Posada, su viuda.	Mondonedo.	1909 al 1910	0,95
	Utilidades.			
1.002	Antonio Moreda Cordido.	Oiros.	1908	0,50
3.778	Manuel Eduardo Cela Losada.	Alfor.	1910	1,20

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Montón de la 17 de Abril de 1912.—El Agente civil jefe, Manuel Guerrero.  
P—1711

Ayuntamiento de Loranca.

En ejercicio de la prenda que se sigue por esta Resolución contra deudores al Tesoro público entre los concejos de Rús-  
tica, Urbana y Utilidades, se ha dictado  
con fecha 15 de Octubre último, en cada  
uno de los mismos, la providencia si-  
guiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incarcos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinscrita á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero, y desaparecer en cuanto a la demórala residencia actual, se recordó por providencia de esta fecha que dichas nomiciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4º de la citada Instrucción.

#### Notificación que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS y recargos. Pesetas.
3.017	Ramona Aguiar Miranda.	Lorenzana.	1910 y 1911	4,71
3.019	Antonio Alvarez.	Santo Tomé.	1908 al 1911	0,35
3.043	Rosendo Bouzo.	San Jorge.	1910 y 1911	1,55
3.050	Antón B. Ruiz.	Santo Tomé.	1910 y 1911	4,30
3.054	Mariá B. González Utrero.	San Jorge.	1909 al 1911	3,05
3.068	Andrés Bouzo.	Santo Tomé.	1910 y 1911	3,20
3.070	Menéndez Bouzo Rego.	Idem.	1911	5,80
3.091	José Companys.	Villanueva.	1910 y 1911	6,50
3.104	José Esteban Roja.	Paulada.	1908 y 1909	4,64
3.108	Jo. cfa. Cuadrado Sanz.	Idem.	1910 y 1911	0,20
3.115	Enrique Cuadrado.	Villanueva.	1909 al 1911	1,05
3.113	Cayetano Caldura.	Santo Tomé.	1911	0,85
3.169	Antonio Herrero.	Idem.	1908 al 1911	1,05
3.123	Francisco Hermida.	Idem.	1910 y 1911	6,60
3.105	Francisco Gómez.	Villanueva.	1910	5,73
3.164	Ramón Ferreiro V.	Santo Tomé.	1908 y 1910	3,65
3.167	Dentro Ferreiro.	Idem.	1910	5,15
3.181	El mismo.	V. Herrero.	1910	1,58
3.192	Antonio Grande Alenzo.	Santo Tomé.	1910	0,52
3.223	José Guirrera.	Idem.	1908 al 1911	5,10
3.223	Damiano Guerri.	Villanueva.	1909 al 1911	1,75
3.254	Inocente Gómez Fernández de Ossal.	Santo Tomé.	1908 al 1911	6,00
3.264	Antonio García.	Idem.	1908 al 1911	1,05
3.212	Manuel García Pérez.	Guzan.	1910	2,27
3.269	Bentito García González.	Santo Tomé.	1910 al 1911	3,55
3.281	Hijo de los de Antonio Amieiro.	Arraiza.	1908 al 1911	0,30
3.277	Ramón López.	Santo Tomé.	1910	2,13
3.281	Vicente López, mujer de Brusbo.	Villanueva.	1908 al 1910	8,05
3.282	Pedro López.	Santo Tomé.	1910	2,31
3.289	José López.	Idem.	1910	3,13
3.375	Antonio Nieto.	San Jorge.	1909 al 1911	5,84
3.377	Diego Nieto.	Villanueva.	1911	2,60
3.379	Diego Nieto.	Santo Tomé.	1908 al 1911	1,05
3.397	Fernández Nieto.	Villanueva.	1911	2,12
3.400	J. C. Otero.	Tigoso.	1908 al 1911	1,05
3.419	Manuel Otero López.	Villanueva.	1908 al 1909	0,50
3.405	François Pérez.	Idem.	1911	0,20
3.414	Antonio Palacios.	Idem.	1909 al 1911	9,55
3.416	Ramón Poto.	Santo Tomé.	1908 al 1911	2,10
3.400	Vicente Pardo.	Idem.	1910	3,40
3.430	Blas Miguel Pedreira.	Arraiza.	1908 al 1911	3,10
3.471	Ramón Recalde.	Santo Tomé.	1911	3,77

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DE LOS DÉBITOS	CUOTAS Y RECAUDOS Pesetas.
3.473	Antonio Revellán.....	Santo Tomé.....	1911	0,76
3.478	Manuel Recalde.....	Idem.....	1911	0,76
3.490	Ramón Pacios Tiagonce.....	Villanueva.....	1908 al 1911	0,30
3.404	Merla Rollés.....	Santo Tomé.....	1908	3,18
3.491	María Rodríguez de Diego.....	Idem.....	1911	2,05
3.499	José Rodríguez.....	Idem.....	1911	2,55
3.507	Manuel Rey Terrón.....	Villanueva.....	1911	1,26
3.480	Manuela Rodríguez.....	Idem.....	1908	3,43
3.474	Pascual Rodríguez Gayazo.....	Santo Tomé.....	1910	2,58
3.513	Francisco Rodríguez.....	Villanueva.....	1909 al 1911	2,10
3.485	Aniceto Diego.....	Idem.....	1908	1,05
3.505	Francisco Salvatierra.....	Idem.....	1910	4,58
3.500	Juan Saavedra.....	San Jorge.....	1910	2,28
3.541	Bernardo Saavedra.....	Santo Tomé.....	1908-9 y 1911	0,77
3.544	Esteban Sánchez.....	Arrojo.....	1908-9 y 1911	8,48
3.571	José Pérez, Viuda de.....	Santo Tomé.....	1911	1,30
3.573	Antonio Valedeuo.....	Villanueva.....	1911	4,00
3.579	Juan Vidal, Presbítero.....	San Adriano.....	1908 al 1911	8,27
3.520	Viuda de Manuel Cobo.....	Santo Tomé.....	1909	0,28
	Urbana.			
1.793	Cándido Bouso y Bouso.....	San Adriano.....	1911	2,10
1.785	Serafín Bouso y Bouso.....	Idem.....	1911	2,10
1.797	José Colmenar S.....	Villanueva.....	1909 al 1911	8,61
1.821	Manuel Castro Sánchez.....	Tiagonce.....	1910	0,89
1.837	José Estua Reja.....	Pousadas.....	1908 y 1909	1,37
1.836	Andrés Díaz.....	Villanueva.....	1911	7,18
1.952	José Sanmartín.....	Arrojo.....	1911	2,28
	Utilidades.			
1.970	Ramona Hernández Díaz.....	Villanueva.....	1908	11,80

Y a fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondónedo a 17 de Abril de 1912.—El Agenor ejecutivo, Manuel Gutiérrez.  
P—1712

#### Ayuntamiento de Foz.

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por los conceptos de Renta, Urbana y Utilidades, se ha dictado con fecha 11 de Octubre último, en cada uno de los mismos, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior selección.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero y desconocerse en cuenta á los demás la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4º, de la citada Instrucción.

#### Relación que se da.

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECAUDOS — Pesetas.
34	José Cora Quindó.....	Foz.....	1908 al 1911	2,10
67	Josefa Fernández Rodríguez.....	Idem.....	1911	3,55
120	Francisca González.....	Idem.....	1911	2,53
116	José López Otero Campo.....	Idem.....	1911	1,76
213	Antonio Neira Fernández.....	Idem.....	1911	0,78
233	Pedro Palmeiro Fernández.....	Idem.....	1911	2,10
240	Ramona Posada.....	Idem.....	1909 al 1911	18,40
379	Maria Fernández.....	Villarente.....	1908 al 1911	2,10
405	Francisca González.....	Idem.....	1909 y 1910	1,14
347	Antonio Dorado.....	Idem.....	1909 al 1911	1,55
417	Nicás Iglesias, sus herederos.....	Idem.....	1911	1,00
431	José Parafer, sus hijos.....	San Martín.....	1908 al 1911	4,10
549	Josefa Ámor.....	Idem.....	1908 al 1911	9,30
607	Carmen Fernández Piñeiria.....	Idem.....	1911	1,90
612	Maria Fernández Reimunda.....	Idem.....	1911	1,60
621	José Fernández de Etobas.....	Idem.....	1911	5,73
622	José Fernández de Fernández.....	Idem.....	1908 al 1911	28,30
633	Manuel García Forjan.....	Idem.....	1910	3,10
634	Josefa Louzao.....	Idem.....	1908 al 1911	7,95
647	José López.....	Idem.....	1911	1,75
671	Luis Masoda, su viuda.....	Idem.....	1911	

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS Y RECHARGOS — Pesetas.
675	José Móndez.	San Martín.	1911	1,88
680	José Oroza.	Idem.	1911	1,75
784	José Roche.	Idem.	1908 al 1911	10,15
741	Teresa Rodríguez Ferreira.	Idem.	1908 al 1911	3,10
752	José Rodríguez García.	Idem.	1911	1,53
788	Francisco Sánchez.	Idem.	1909 al 1911	6,90
759	Francisco Sánchez.	Idem.	1911	2,13
876	Maria Martínez de Nicolás.	Santa Cecilia.	1908 al 1911	12,45
998	José Gayoso.	San Acisclo.	1910	6,95
1.103	Juana Babiela.	Nois.	1908	4,60
1.134	Francisco Gil, su viuda.	Cangas.	1908	3,45
1.178	Juan Fernández Vilccha.	Idem.	1911	1,75
1.230	Ramón Neira.	Idem.	1911	6,80
1.250	Antonio Pérez.	Idem.	1911	2,13
1.253	Severiano Pérez.	Idem.	1911	2,13
1.259	Ramona Paz.	Idem.	1911	2,13
1.260	José Pérez.	Idem.	1909 al 1911	5,85
1.308	Manuel Teljeiro, su viuda.	Idem.	1911	6,95
1.389	Vicenta Bermúdez.	Nois.	1911	1,28
1.402	Francisco Rodríguez.	Idem.	1908 al 1911	23,10
1.403	Manuel Rodríguez, su viuda.	Idem.	1908 al 1911	5,90
1.521	Rosendo Orlí.	Fazouro.	1911	1,00
1.546	José Rodríguez Valero, su viuda.	Idem.	1911	4,75
1.564	Luis Rodríguez.	Idem.	1911	2,50
1.596	José Fernández del Pazo.	Idem.	1911	1,75
1.670	José Montenegro.	Adelán.	1911	1,26
1.631	Ángel Martínez.	Bocoy.	1909 al 1911	3,07
1.678	Antonio Rodríguez.	Barreiros.	1910	3,10
1.687	Manuel Mon.	Bocoy.	1908 al 1911	2,90
1.701	José María Rasante.	Eusela.	1911	3,65
1.728	Daniel Rodríguez.	Benquerencia.	1908 al 1911	12,90
1.733	Maria Santomé.	Cabarcos.	1910 y 1911	2,55
1.757	Juan Barro.	Cuesta.	1911	6,68
1.770	José Mariño Caucedo, herederos.	Ferrol.	1910	0,50
1.771	Regino Coure Camba.	Idem.	1911	3,05
1.772	Antonio Coure Camba.	Idem.	1910 y 1911	1,12
1.792	Jerónimo Linares.	Habans.	1910 y 1911	1,12
1.802	Tomás Santos, sus herederos.	Labrada.	1908 al 1911	4,11
1.820	Rosendo García.	Lago.	1908 al 1911	10,55
1.888	José María Pérez, Presbítero.	M. Cillero.	1911	4,15
1.896	Escuela Pta de Salazar.	Mondonedo.	1911	8,90
1.981	Antonio López, su viuda.	Idem.	1908 al 1911	8,30
2.005	Francisco Díaz.	Oiras.	1908 al 1911	4,10
		Ribadeo.	1908 al 1911	4,10
	<i>Urbana.</i>			
220	Alejandro Canto, ó su viuda.	Villarente.	1911	2,95
374	Juan Deán Río.	Cerdido.	1911	2,10
513	Manuel Rodríguez.	Castropol.	1911	2,75
538	Manuel Mon Revellín.	Mondonedo.	1911	5,80
	<i>Utilidades.</i>			
93	Antonio Rodríguez Seijas.	Foz.	1906 al 1911	10,17
837	José Piñeiro Otero.	Villarente.	1911	6,50
4.249	Manuel Iglesias Barredo.	Foz.	1909 y 1910	5,95
382	Manuel Rodríguez Villares.	Cangas.	1909 y 1910	1,90
2.817	Casilda Otero Rivero.	Idem.	1909 y 1910	1,95

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo, á 17 de Abril de 1912.

El Agente ejecutivo, Manuel Guerrero.  
P—1713

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Magán.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Magán.

Hago saber: Que en el expediente que me halle instruyendo por débitos de la Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

•**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, si saber:

*Deudor que se cita.*

D. Eusebio Calvo Burgos, 98,67 pesetas.  
En Magán, á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2572

## Recalación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

## Contribución territorial. — Segundo trimestre de 1909.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio de 1909 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

## Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
5	Isabel Abell Merino.....	Sa ignora.....	1,01	327	José Perdigón Jiménez.....	Sa ignora.....	2,79
14	Mariano Alvaro González....	Idem.....	0,89	428	Vicente San Román Rodríguez	Idem.....	0,38

Ast, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por él mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logrosán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1625.

## Contribución urbana.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio de 1909 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros

cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

## Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
376	Lucas Díaz Tejero.....	Sa ignora.....	0,32	878	Catalina Muñoz Bueno.....	Sa ignora.....	0,62
546	José Gómez Perdigón.....	Idem.....	1,91	982	Alonso Muñoz Delgado.....	Idem.....	2,55

Ast, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por él mismo, para que surta los oportunos efectos.

Logrosán, á 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1626.

## Contribución territorial. — Primer trimestre de 1911.

D. Antonio Canas, Recaudador de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Marzo de 1911 he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

## Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
158	Francisco Gallardo Saavedra.	Sa ignora.....	1,70	290	Miguel Muñoz Paz.....	Sa ignora.....	1,64
197	Juan Gómez Jado.....	Idem.....	2,15	350	Alonso Perdigón González.....	Idem.....	1,76
283	Ana Moro Chico.....	Idem.....	1,99	397	T. María Ruiz García.....	Idem.....	1,85
288	Juan Mariano Herrera.....	Idem.....	1,90	413	Juan Manuel Sánchez.....	Idem.....	1,76

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puestos de costabro, firman lo el señor Alcaldesa el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por él mismo, para que surta los efectos oficiales.

Logroño a 27 de Enero de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas. P—1627

#### Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruye, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en Toledo y su calle de Gillos, número 5 antiguo y 12 moderno, por que tributaba Juan Francisco Moreno, desconocido, consta en la actualidad inscrita a nombre de Anastasio López Rojas, desconocido, se declara a ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana correspondiente a los años 1907 al 1911, se procederá a lo que haya lugar.

Y residiéndose a D. Anastasio López Rojas, de paradero ignorado, la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo a 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2637

En el expediente ejecutivo de apremio que instruye se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en la calle de la Retama, número 4 moderno, por que tributaba María Juliiana Romero, desconocida, consta en la actualidad inscrita a nombre de María Rivero y Vergara, desconocida, se declara a ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente al año 1909, se procederá a lo que haya lugar.

Y residiéndose a D. María Rivero Vergara, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo a 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2639

En el expediente ejecutivo de apremio que instruye, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en el Cigarral de Salinas, por que tributaba Ventura Pérez del Cerro, consta en la actualidad inscrita a nombre de D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Ramona Redondo Pérez, desconocidas, se declara a éstas responsables del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber, que si en el plazo de cinco días que de-

termina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparecen en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente a los años 1899/900 al 911, se procederá a lo que haya lugar.

Y residiéndose a D.<sup>a</sup> Francisca y doña Ramona Redondo Pérez, de paradero desconocido la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2633

En el expediente ejecutivo de apremio que instruye se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en la Cuesta del Cañ, por que tributaba Tomás Casares Martínez, desconocido, consta en la actualidad inscrita a nombre de Blanca Nieves Casares, desconocida, se declara a ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente a los años 1899/900 al 911, se procederá a lo que haya lugar.

Y residiéndose a D.<sup>a</sup> Blanca Nieves Casares, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo a 16 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2643

En el expediente ejecutivo de apremio que instruye se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca urbana situada en la calle de los Bultos, número 28, por que tributaba María del Carmen Mayora, desconocida, consta en la actualidad inscrita a nombre de Luisa Martín Caro, desconocida, se declara a ésta responsable del descubrimiento que se persigue y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente a los años 1906 y 1907, se procederá a lo que haya lugar.

Y residiéndose a D.<sup>a</sup> Luisa Martín Caro, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo a 18 de Julio de 1912.—El Agente, José Martínez Zavala. P—2678

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

*Contribución rural.*—(Véase apartado).

D. José Martínez Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Casimiro Hernández por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

D. Casimiro Hernández en el plazo que

el efecto se lo concedió sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de supirlas a su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra que cultiva en este término en la partida llamada el Ventorro, repartida en el número 133 y con una cabida de una hectárea, 87 áreas y 88 centímetros, que trae por Norte con la retreta de Toledo a Ciudad Real, por Oeste, con Pedro Retana y Santiago García, y por Poniente con Pedro Retana.

En Toledo a 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, J. S. Martínez Zavala. P—2698

D. José Martínez Zavala, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra un desconocido por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho un desconocido en el plazo que al efecto se lo concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supirlas a su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término al pago llamado de Salinar, de caber 68 áreas y 74 centímetros.

En Toledo, a 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martínez Zavala. P—2499

D. José Martínez Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Casimiro Hernández por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Casimiro Hernández en el plazo que el efecto se lo concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término del tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supirlas a su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:  
Un trozo de tierra en término de Toledo, al pago llamado San Francisco, de cabida una hectárea 71 áreas y 84 centímetros; linda al Norte, Senda de San Francisco; Levante, Telesforo Sánchez; Saliente, Andrés Muero, y Poniente Telesforo Sánchez.

En Toledo, el 5 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2560

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de la Denda y Clases Fisivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 3.965 de 13.407,33 pesetas de capital, emitida a favor del Ayuntamiento de Frechilla (Palencia), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Palencia, en el término de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—1716

### Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo.

Habiendo fallecido en 20 del corriente, el Corredor de Comercio perteneciente a este Colegio, D. Rafael G. Olaz, se pone en conocimiento del público para que, en el término de seis meses, puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 22 de Julio de 1912.—La Junta sindical.

X—1717

### Banco de España.

#### RENOVACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO

Venciendo el día 15 de Agosto próximo las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 15 de Agosto de 1911, se avisa a los tenedores de estos efectos públicos que deseen realizar el capital, que podrán presentarlos desde el 1.º de Agosto en estas Oficinas ó en las Sucursales del

Banco, con la factura correspondiente, para su reembolso.

Los que prefieran canjear las mencionadas Obligaciones por las que se han de emitir con fecha 15 de Agosto de 1912, en las mismas condiciones que aquéllas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 22 del actual, podrán conservar los títulos en su poder, después de cobrar los intereses, hasta tanto que se anuncie la entrega de los títulos que se han de facilitar en cambio de los actuales.

Se entenderá que optan por recibir las nuevas obligaciones en cambio de las actuales, los interesados que no las hayan presentado a reembolso el 15 de Agosto próximo, según previene el artículo 1.º del citado Real decreto.

Los interesados que tengan Obligaciones en depósito en el Banco y deseen realizar el capital, habrán de cancelar provisamente los respectivos depósitos.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

### Banco de España.

#### Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario número 1.266, expedido por esta Sucursal en 8 de Octubre de 1902, a favor de D. Agustín de Isusi y García, para que lo sirviese de congrua sustentación canónica á disposición del Tribunal Eclesiástico de Vitoria, importantes pesetas nominales 8.000 en denda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Julio de 1912.—El Secretario, P. Luis de Garate. X—1714

### Alcaldía Constitucional de Chillón.

D. Cleodaldo Martínez Ruiz Castellanos, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado concursantes, durante los treinta días de término que se dió, á la plaza de nueva creación de Farmacéutico titular

dotada con el sueldo anual de 380,82 pesetas por residencia, con obligación de suministro de medicamentos á 300 familias pobres de la Beneficencia, que serán satisfechos con arreglo á la tarifa especial en vigor, se abre nuevo concurso por término de treinta días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo á las Instrucciones de Sanidad vigentes.

Chillón, 17 de Junio de 1912.—El Alcalde, Cleodaldo Martínez. X—1715

### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 17 de Julio de 1911, con el número 90.230, a favor de D. Felicia Rojo Camborán, vecina de Pamplona, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año, a Interés del 3 y medio por 100, importante 9.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se crea con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 18 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 24 de Julio de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—1718

## PARTE NO OFICIAL

### TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.	Ptas.
Madrid..... Un mes.....	5
Provincias..... Un trimestre.	20
Posesiones de África. Un trimestre.	30
Extranjero..... Un trimestre.	45

### TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

#### REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuya importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100  
Idem id. de 250 id. el 20 por 100  
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100  
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.